



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.- Tuluá,
06 de diciembre de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2667
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2020-00277-00
PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL.
SOLICITANTE: YENITH LORENA LÓPEZ HERRERA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante, el apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, interpone Recurso de Reposición y en subsidio Apelación frente al auto **NEGÓ** la observación propuesta sobre el inventario presentado por la liquidadora **AMANDA CHARRIA CEREZO**.

El suscrito considera pertinente que antes de darle el respectivo trámite al recurso –traslado-, se requerirá a la apoderada de la señora **YENITH LORENA LÓPEZ HERRERA**, para que se sirva indicar de forma detallada sobre el manejo y uso de los recursos provenientes del arrendamiento del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 384-117529, ubicado en la carrera 38 C1 No. 13-65 del barrio Brisas de Morales, el cual se encuentra relacionado en los inventarios y avalúos con un valor \$ 400.000, oo pesos mensuales, inmueble administrado por la empresa de arrendamientos ALIANZA, y según informa la señora **AMANDA CHARRIA CEREZO**, esta información fue suministrada por la accionante en este trámite.

Ahora estando relacionado dentro de los inventarios y avalúos, deberá aclarar si esos recursos hacen parte de los activos con los que la insolvente cancelará sus acreencias, lo cual, de resultar positivo deberá proceder a efectuar las consignaciones periódicamente a la cuenta del despacho y para este proceso, rindiéndose un informe mensual por parte de la liquidadora y deberá soportar el valor con el contrato de arrendamiento.

Por consiguiente se,

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR al expediente el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, presentado por el apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para darle trámite en su momento oportuno.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la señora **YENITH LORENA LÓPEZ HERRERA**, para que informe de forma detallada sobre el manejo y uso de los recursos provenientes del arrendamiento del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 384-117529, ubicado en la carrera 38 C1 No. 13-65 del barrio Brisas de Morales, el cual se encuentra relacionado en los inventarios y avalúos con un valor.

ADEMÁS DEBERÁ INDICAR, si los dineros producto del arrendamiento de dicho inmueble hacen parte de los activos con los que la insolvente cancelará sus acreencias, lo cual, de resultar positivo deberá proceder a efectuar las consignaciones periódicamente a la cuenta del despacho y para este proceso, rindiéndose un informe mensual por parte de la liquidadora y deberá soportar el valor con el contrato de arrendamiento.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el término de 5 días contados a partir de la ejecutoria de esta Providencia.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia en los estados electrónicos que se publican en la página de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN
Radicación 2021-00277-00

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy <u>14 DIC 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No <u>212</u></p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
